

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6358 *Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón para facilitar a los ciudadanos el acceso y consulta a la edición electrónica del diario oficial «Boletín Oficial del Estado».*

Con fecha de 3 de marzo de 2009, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, adscrita al Ministerio de la Presidencia, y la Comunidad Autónoma de Aragón, han suscrito un Convenio de colaboración para ofrecer asistencia a la ciudadanía y facilitar su acceso y consulta a la edición electrónica del diario oficial «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de abril de 2009.—La Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y el Gobierno de Aragón para ofrecer asistencia a la ciudadanía y facilitar su acceso y consulta a la edición electrónica del «Boletín Oficial del Estado»

REUNIDOS

De una parte, D.^a Carmen Gomis Bernal, Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, como representante legal de la misma en virtud del nombramiento del Consejo Rector de fecha 13 de febrero de 2008.

De otra parte, D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y el poder bastante para obligarse en este convenio a cuyo fin

EXPONEN

Primero.—Que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece en su artículo 11.2 que «la publicación del "Boletín Oficial del Estado" en la sede electrónica del organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables».

La disposición final segunda del citado texto legal señala que «la publicación electrónica del «Boletín Oficial del Estado» tendrá el carácter y los efectos previstos en el artículo 11.2 de la presente Ley desde el 1 de enero de 2009».

Segundo.—Que el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado» establece las condiciones y garantías que debe reunir la edición electrónica de dicho diario oficial, indicando que se publicará en la sede electrónica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Que el artículo 16 del citado Real Decreto 181/2008 prevé la celebración de convenios con comunidades autónomas para que ofrezcan asistencia a los ciudadanos y les faciliten el acceso y consulta del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», así como las copias impresas que, en su caso, pudieran solicitar.

Cuarto.—Que en el marco de lo establecido en los artículos 3.2, 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y el Gobierno de Aragón, están interesados en articular mecanismos de cooperación que faciliten a los ciudadanos el acceso a la edición electrónica del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», así como las copias impresas que, en su caso, pudieran solicitar.

En su virtud, suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto de este convenio articular las medidas necesarias para facilitar a los ciudadanos el acceso a la edición electrónica del «Boletín Oficial del Estado» en las oficinas de información y atención al ciudadano y en las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. En las oficinas de información y atención al ciudadano y en las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del «Boletín Oficial del Estado».

2. Asimismo en dichas oficinas se proporcionará a las personas que lo soliciten una copia impresa de las disposiciones, actos o anuncios que requieran, o del diario completo, mediante, en su caso, la contraprestación que proceda.

Tercera. *Obligaciones de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.*

1. La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado atenderá y dará respuesta de forma inmediata a cualquier consulta que le formulen las oficinas de información y atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con la edición electrónica del «Boletín Oficial del Estado». La atención se prestará tanto telefónicamente como a través del correo electrónico.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado reforzará su actual servicio de información legislativa, así como su infraestructura de comunicaciones.

Cuarta. *Seguimiento del convenio.*—Con objeto de supervisar el funcionamiento del presente Convenio y de impulsar las medidas necesarias para su correcta aplicación, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado designará dos representantes y, por parte del Gobierno de Aragón, el Director General de Organización, Inspección y Servicios y el Director General de Cultura designarán un representante de cada uno de dichos órganos.

Quinta. *Efectos.*—El presente Convenio tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos de un año a instancia de cualquiera de las partes.

Sexta. *Otras causas de extinción.*

1. El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

2. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Séptima. *Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.*

1. El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, resultando de aplicación, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantear sus estipulaciones, los principios derivados de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

2. Serán competentes para resolver cuantos conflictos pudieran plantearse sobre el presente Convenio, los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, a tres de marzo de dos mil nueve.–La Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.–Por el Gobierno de Aragón, el Consejero de Presidencia, Javier Velasco Rodríguez.